



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de Marzo de 2024

Atendiendo la solicitud de apertura al incidente de desacato presentado por la señora ALBA ROCIO LOPEZ VILLADA, identificada con C.C. 42.682.940, respecto al presunto incumplimiento del fallo de tutela del 8 de Marzo de 2023.

Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por la señora ALBA ROCIO LOPEZ VILLADA, identificada con C.C. 42.682.940, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, se requiere al doctor CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA, Director de Historia laboral de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla la orden dada dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 047** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 22 de Marzo de 2024.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de Marzo de 2024

OFICIO No. **094/2024/00050**

Doctor

CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA

Director de Historia laboral de Colpensiones, o quien haga sus veces.

Me permito notificarle que, mediante auto del día de hoy, se ordenó requerirlo dentro del incidente tramitado en la Acción de tutela de la referencia para que cumpla lo ordenado por el Juez. El incidentista es la señora ALBA ROCIO LOPEZ VILLADA, identificada con C.C. 42.682.940.

El auto dice:

“Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por la señora ALBARO ROCIO LOPEZ VILLADA, identificada con C.C. 42.682.940, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, se requiere al doctor CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla la orden dada dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.”

La parte resolutive del fallo del 8 de marzo de 2023 dice:

“Primero. TUTELAR el derecho de petición de por ALBA ROCIO LOPEZ VILLADA, identificada con CC. N° 42.682.940 violentado por COLPENSIONES. En tal sentido, se ordena a CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA, como Director De Historia Laboral De COLPENSIONES, o a quien haga sus veces que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, resuelva de fondo la solicitud formulada resuelva de fondo **la solicitud formulada 21 de septiembre de 2024**, respondiéndole a la actora si es procedente consistente actualizar su la historia laboral teniendo en cuenta los días calendario cotizados, es decir los 365 o 366 días de año y en vez de 30 días por cada ciclo o mes” **SEGUNDO: DECLARAR** improcedente la tutela contra el **CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIADAD PENSIONAL 2022** por observarse la existencia de un hecho superado. **TERCERO: NOTIFICAR** esta decisión a las partes por el medio más expedito. **CUARTO:** Si la presente Sentencia no fuere impugnada dentro del término señalado en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, por la secretaría se enviarán las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión. **QUINTO:** Archivar definitivamente el expediente, previa desanotación de su registro, una vez devuelto de la Alta Corporación de no haber sido objeto de revisión...”

La corrección a la sentencia de tutela del 20 de marzo de 2024, dice:

“PRIMERO. TUTELAR el derecho de petición de por ALBA ROCIO LOPEZ VILLADA, identificada con CC. N° 42.682.940 violentado por COLPENSIONES. En tal sentido, se ordena a CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA, como Director De Historia Laboral De COLPENSIONES, o a quien haga sus veces que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente; sentencia, resuelva de fondo la solicitud formulada resuelva de fondo la solicitud formulada **21 de febrero de 2024**, respondiéndole a la actora si es procedente actualizar su la historia laboral teniendo en cuenta los días calendario cotizados, es decir los 365 o 366 días de año y en vez de 30 días por cada ciclo o mes”.

Atentamente,



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria